

Cuarto.—El Plan Integral de Obesidad, Nutrición y Actividad Física se elaborará de la siguiente forma:

1. Existirán dos Responsables, que actuarán de forma coordinada y cuyas funciones son las de asegurar que la elaboración del Plan se orienta a cumplir los objetivos anteriormente enunciados, abordando las áreas propuestas y siguiendo la metodología posteriormente indicada y en el plazo previsto.

A tal efecto se nombran Responsables para la elaboración del Plan Integral de Obesidad, Nutrición y Actividad Física, a don Aniceto Charro Salgado y a don Basilio Moreno Esteban.

2. Con la función de dirigir la marcha general de los trabajos existirá un Comité Director que estará formado por dos representantes del Ministerio de Sanidad y Consumo y un representante de cada Comunidad Autónoma.

3. Para la elaboración del Plan se constituye un Comité de redacción que será el encargado de preparar la versión preliminar del Plan.

Bajo las indicaciones del Comité de redacción se organizarán grupos de trabajo. Al frente de cada uno de ellos habrá un coordinador, cuyas funciones serán las de asegurar que el trabajo encomendado al grupo se efectúa de acuerdo con los criterios y en el plazo marcado por el Comité de redacción.

El Comité de redacción estará constituido por el Responsable del Plan, el Director General de Salud Pública y los coordinadores de los grupos de trabajo.

4. La versión preliminar del Plan elaborada por el Comité de redacción será sometida a informe del Comité Científico y del Comité Director.

5. Con objeto de asesorar tanto al Responsable como a la Dirección Técnica sobre aspectos relativos a la calidad científica del Plan, existirá un Comité Científico que estará formado por un representante del Ministerio de Sanidad y Consumo y un representante de cada una de las sociedades científicas y otras asociaciones relacionadas con el tema. Asimismo, dictaminará la versión preliminar del Plan elaborada por el Comité de redacción.

Quinto.—Se encarga al Director General de Salud Pública la dirección técnica de los trabajos de elaboración del Plan Integral de Obesidad, Nutrición y Actividad Física, así como el desarrollo de cuantas acciones sean precisas para garantizar su divulgación, evaluación y actualización posteriores.

Sexto.—La versión preliminar del Plan Integral de Obesidad, Nutrición y Actividad Física deberá estar concluida a más tardar el 30 de julio de 2004, para su elevación y aprobación por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de enero de 2004.

PASTOR JULIÁN

MINISTERIO DE ECONOMÍA

1353

ORDEN ECO/3863/2003, de 10 de diciembre, de autorización a la entidad MAPFRE Agropecuaria, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos de accidentes, vehículos terrestres (no ferroviarios), incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, responsabilidad civil en general, pérdidas pecuniarias diversas, defensa jurídica y asistencia; y de inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras.

La entidad MAPFRE Agropecuaria, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima ha presentado en esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para operar como entidad aseguradora en los ramos de accidentes, vehículos terrestres (no ferroviarios), incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, responsabilidad civil en general, pérdidas pecuniarias diversas, defensa jurídica y asistencia.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad MAPFRE Agropecuaria, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima cumple los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en su Reglamento, para la autorización administrativa.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Primero.—Autorizar a la entidad MAPFRE Agropecuaria, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos de accidentes, vehículos terrestres (no ferroviarios), incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, responsabilidad civil en general, pérdidas pecuniarias diversas, defensa jurídica y asistencia.

Segundo.—Inscribir a la entidad MAPFRE Agropecuaria, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima en el Registro administrativo de entidades aseguradoras previsto en el artículo 74 de la citada Ley 30/1995.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 2003.—El Ministro, P. D. (Orden ECO/2489/2002, de 3 de octubre, BOE 10-10-2002), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

1354

ORDEN ECO/3864/2003, de 23 de diciembre, por la que se declara la clausura del reactor nuclear experimental ARGOS de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Mediante Orden Ministerial de 20 de abril de 1998 se otorgó a la Universidad Politécnica de Cataluña autorización para la ejecución de las actividades de desmantelamiento del reactor nuclear experimental ARGOS, ubicado en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Una vez concluidas las actividades de desmantelamiento, la Universidad Politécnica de Cataluña solicitó, mediante escrito de 30 de octubre de 2002, la declaración de clausura del reactor, acompañando a la solicitud la documentación requerida en la Orden Ministerial que autorizó dicho desmantelamiento.

Vistos la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre y la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, modificada por la Ley 14/1999, de 4 de mayo, de Tasas y Precios Públicos por servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear.

Cumplidos los trámites ordenados por las disposiciones vigentes, a propuesta de la Dirección General de Política Energética y Minas y de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear, este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la clausura del reactor nuclear experimental ARGOS de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Dos. El emplazamiento del reactor podrá ser utilizado sin restricciones de tipo radiológico.

Tres. Toda la información referente a la vida operacional del reactor, así como la correspondiente a las actividades de desmantelamiento y clausura del mismo deberá permanecer bajo custodia de la Universidad Poli-

técnica de Cataluña durante, al menos, cinco años desde la fecha de la presente Orden Ministerial.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de diciembre de 2003.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilma. Sra. Directora General de Política Energética y Minas.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

1355 *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2003, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se aprueba la creación de ficheros automatizados de datos de carácter personal.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o en el diario oficial correspondiente.

En el ejercicio de las funciones atribuidas al Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, en virtud del artículo 14.1 a) del Real Decreto 164/2002, de 11 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es, y a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, relativo a la creación de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal gestionados por la Entidad Pública Empresarial Red.es y asegurar a los administrados el ejercicio legítimo de sus derechos, resuelvo:

Primero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, se crean los ficheros relacionados y descritos en el Anexo.

Segundo.—Los ficheros automatizados que se relacionan en el Anexo se registrarán por las disposiciones generales que se detallan y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que le sean aplicables.

Tercero.—La responsabilidad sobre los ficheros relacionados en el Anexo corresponderá a la Entidad Pública Empresarial Red.es.

Cuarto.—La Entidad Pública Empresarial Red.es, adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999 y sus normas de desarrollo.

Quinto.—Los datos de carácter personal registrados en los ficheros de la Entidad Pública Empresarial Red.es sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por el personal debidamente autorizado.

Sexto.—Los titulares de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros descritos en el Anexo, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que para cada uno de los ficheros se concreta en el anexo.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de diciembre de 2003.—El Director General, Alberto Rodríguez Raposó.

ANEXO

Fichero de datos de contacto

1. Órgano responsable de este fichero: Entidad Pública Empresarial Red.es.
2. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: establecimiento de contactos con Administraciones Públicas o entidades privadas para ejecución de las actividades de la entidad.
3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: administra-

ciones públicas, representantes de empresas del sector de tecnologías de la información, de la comunicación, sector editorial agencias de publicidad.

4. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: el propio interesado o su representante legal, personal de Red.es, a través de la búsqueda en Internet o compra de ficheros de altos cargos.

5. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en los mismos: datos de carácter identificativo, datos económico-financieros.

6. Cesiones de datos que se prevean: No se realizan.

7. Transferencias internacionales de datos que se prevean: No se realizan.

8. Órgano ante el que se pueden solicitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Departamento Jurídico de Red.es.

9. Medidas de Seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Medidas de nivel básico, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Fichero de Personal de Red.es

1. Órgano responsable del fichero: Entidad Pública Empresarial Red.es

2. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de personal de la entidad, gestión de personal externo que realice actividades para la entidad, gestión de nóminas, relaciones con candidatos a puestos de trabajo.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personal de Red.es, candidatos a puestos de trabajo, personal externo colaborador, personal en prácticas.

4. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: el propio interesado mediante entrevistas personales y currículum vitae o formularios de recogida a través del sitio web de la entidad.

5. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en los mismos: datos de carácter identificativo, datos académicos y profesionales, datos no económicos de nómina, datos de detalle de empleo, datos económico-financieros y de seguro.

6. Cesiones de datos que se prevean: Envío de datos de carácter identificativo a las siguientes entidades:

Sodexo. A-78604113.

Gestoría Brechan. B-82326455.

Asepeyo. G08215824.

INEM. Q2819009H.

MUFACE. Q2861001B.

CIGNA. A-0021205-J.

Agencia Tributaria. Q2826000H.

Tesorería Seguridad Social.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A. A-48265169.

Banco Santander Central Hispano, S. A. A-39000013.

7. Transferencias internacionales de datos que se prevean: No se realizan.

8. Órgano ante el que se pueden solicitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Departamento Jurídico de Red.es.

9. Medidas de Seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Medidas de nivel básico cualificado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Fichero de Datos del departamento financiero

1. Órgano responsable de este fichero: Entidad Pública Empresarial Red.es

2. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión tributaria, gestión económica y contables, gestión de facturación, relaciones comerciales, gestión fiscal, gestión de tesorería.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal de Red.es, representantes de proveedores de la entidad.

4. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: por llamada telefónica, correo electrónico o carta.

5. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en los mismos: datos económico-financieros.

6. Cesiones de datos que se prevean:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A. A-48265169.

Banco Santander Central Hispano, S. A. A-39000013.